

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS “SERVICIO DE APOYO OPERACIONAL Y TÉCNICO A LOS SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA (2022-23)”.
EXPEDIENTE : 2/2022.

ANTECEDENTES

Los Sistemas de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas en la provincia de Málaga, en el que se hallan las infraestructuras objeto de este encargo, requieren de una atención y dedicación especial en un tema de tanta trascendencia como es el relativo a la conservación y mantenimiento, debido a que de ello depende el suministro a poblaciones, industrias y zonas regables.

Es competencia de la Subdirección de Explotación realizar el mantenimiento de los Sistemas de Explotación de agua bruta en el ámbito de las Cuencas Intracomunitarias de Andalucía, para que estas puedan seguir dando servicio y cumplir con los objetivos para los cuales fueron proyectadas y construidas.

Dada la proximidad geográfica y la interrelación funcional entre dichas infraestructuras parece lógico que la gestión de las mismas se plantee como un conjunto homogéneo con la misma funcionalidad, a la cual debe tratarse con uniformidad de criterios, de organización de equipos y medios, etc.

Para poder desarrollar los trabajos a plena satisfacción, es necesario contar con servicios técnicos suficientes. Se trata de trabajos que requieren la disposición de unos medios adecuados en calidad y tecnología.

Las necesidades anteriormente expuestas, justifican la evidente necesidad de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de contar con los medios técnicos, operativos y materiales necesarios para el ejercicio de sus competencias, por lo que se considera que es necesario realizar un encargo a través de la cual se faciliten los medios técnicos, operativos y materiales necesarios al servicio de los fines explicados, satisfaciendo así las necesidades a las que se alude en el presente documento.

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN

Las instalaciones y los sistemas de explotación objeto del encargo son las siguientes:

SISTEMAS DE SUMINISTRO DE AGUA BRUTA VIÑUELA – AXARQUÍA

El ámbito de actuación del Sistema Viñuela - Axarquía abarca a la Costa del Sol Oriental de Málaga, es decir, a una franja litoral de terreno situada al este de Málaga, entre esta ciudad y Nerja, de unos 60 km de longitud y 30 de ancho medio. Se identifica, aproximadamente, con el territorio que desde la dominación árabe se denomina La Axarquía.



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	20/04/2022	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	PK2jm8KH2DMCHVHJRDZTTUJ2RBJ8CL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El sistema está diseñado para cubrir el abastecimiento de dicha zona, así como de Málaga capital en situaciones extraordinarias.

La Zona Regable engloba exclusivamente las tierras de la mencionada franja y que a su vez se encuentran entre las cotas 0 y 140 m.s.n.m.

En cuanto a las infraestructuras de captación, el Sistema Viñuela - Axarquía se compone de un embalse principal, Presa de La Viñuela, que regula al río Guaro, y 8 presas de derivación además de una captación, que reconducen las aguas de otros ríos y arroyos a la cuenca principal por medio de dos 2 trasvases: Margen Izquierda y Margen Derecha. Las aguas embalsadas se destinan a abastecimiento y a riego.

Las infraestructuras de distribución de las aguas se dividen en suministro de agua bruta y, por otra parte, riego.

Las aguas de abastecimiento son conducidas mediante tubería de acero de diámetro medio de 1000 mm, contando con una longitud total de 75 km. Asimismo, las aguas de riego son conducidas mediante tubería de fundición dúctil con diámetro medio de 800 mm y con una longitud total de 29 Km.

SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA BRUTA GUADALHORCE-LIMONERO

El sistema de suministro de agua bruta Guadalhorce-Limonero abastece a la ciudad de Málaga y a la red de canales, acequias y tuberías que se utilizan para riego en el Valle inferior del Guadalhorce.

Estas aguas se captan en las Presas del Guadalhorce, sitas en los TTMM. de Campillos y Ardales, en la Presa de Casasola, en el término municipal de Almogía, y en la Presa del Limonero, en el término municipal de Málaga.

Estos canales, acequias y tuberías se descomponen como sigue:

Un canal principal destinado simultáneamente al transporte de agua de riegos y abastecimiento, que se divide en dos canales principales, uno destinado a riegos únicamente en la margen derecha del río Guadalhorce y el otro destinado a riegos y abastecimiento en la margen izquierda del río. Esta derivación se encuentra unos metros aguas arriba de la central hidroeléctrica de Paredones.

Del canal principal margen izquierda parte un canal secundario destinado a riegos. A partir de éstos tres canales descritos en ambas márgenes del río, parten diversas conducciones que riegan la totalidad de las 10.000 ha que existen en el Valle destinadas a riegos.

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	20/04/2022	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	PK2jm8KH2DMCHVHJRDZTTUJ2RBJ8CL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los más de 300 km de conducciones que componen la red de riegos y abastecimiento están diferenciados en: canales, acequias y tuberías de distintas secciones, materiales y morfología. Se cuenta con una gran cantidad de elementos metálicos de regulación en canales abiertos, y elementos de regulación y control en tuberías, así como con instalaciones singulares, edificios y aproximadamente 200 Km de caminos de servicio.

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA BRUTA DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL

El Sistema de Explotación de la Costa del Sol Occidental, enclavado en el Distrito Hidrográfico Mediterráneo, comprende el conjunto de instalaciones e infraestructuras que hacen posible el suministro de agua bruta que abastece a los municipios de la Mancomunidad de la Costa del Sol Occidental. El elemento principal del conjunto anteriormente citado es el Embalse de La Concepción (T.M. de Istán), en el Río Verde, con capacidad para 56 hm³. Esta presa de gravedad se construyó en el año 1971 y abarca una cuenca próxima a las 214 ha. En esta instalación desemboca un túnel de trasvase de 11,7 km de longitud que trasvasa el agua procedente de los tres embalses menores que completan el conjunto de presas del Sistema. La más alejada del embalse matriz, está situada a 11,7 km y es la presa de Guadalmanza (T.M. Benahavís), sobre el cauce del río del mismo nombre. Esta es una presa de gravedad construida en el 1998, cuya capacidad de embalse es reducida. La función principal que tiene es la derivación de agua hasta el Embalse de La Concepción. Igualmente pasa con las dos restantes, la presa de Guadalmina y Guadaiza (T.M. Benahavís), presas de gravedad del año 1995, situadas a 7 Km y a 2,8 Km del Embalse de La Concepción.

El agua total embalsada en la presa matriz se deriva a la E.T.A.P. de la Mancomunidad de la Costa del Sol Occidental a través de un canal rectangular de hormigón y una doble tubería de acero helicoidal, cuya longitud total alcanza 2,8 km de longitud.

Finalmente, el conjunto del Sistema se completa con la E.D.A.R., sita en el T.M. de Istán, la cual depura el agua procedente del municipio y que es reutilizada por los regantes situados en el entorno de la zona. El excedente final, desemboca en el embalse de La Concepción.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

El encargo de los trabajos cuyas condiciones técnicas se rigen por este Documento, conlleva la necesidad de desarrollar una serie de actividades en las instalaciones, equipos e infraestructuras de los diferentes Sistemas de Explotación, que se pueden englobar en las siguientes actividades de apoyo:

- Actividades de mantenimiento.
- Actividades de conservación.
- Actividades de limpieza, vigilancia e inspección.
- Actividades de asesoramiento a la Dirección de Explotación.

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	20/04/2022	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	PK2jm8KH2DMCHVHJRDZTTUJ2RBJ8CL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para ello, se seguirán las instrucciones concretas del Director del trabajo designado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A. núm. 14, de 22 de enero), modificado por el Decreto 6/2019, de 11 de febrero (B.O.J.A. núm. 29, de 12 de febrero), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible mantiene las competencias que venían ejerciendo la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, incluidas las competencias en materia de medio ambiente y agua.

Acorde con lo decretado en el artículo 17 punto c) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (B.O.J.A. núm. 31, de 14 de febrero), la Dirección General de Infraestructuras del Agua llevará a cabo la planificación, programación, supervisión y seguimiento de la explotación y de los programas de mantenimiento y conservación de las obras hidráulicas adscritas a los sistemas de explotación de competencia autonómicas.

La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre), en su artículo 32 regula el régimen de los encargos a medios propios personificados de las Administraciones públicas.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía no dispone por sí misma de los medios necesarios para ejecutar los trabajos planteados en este expediente y sí a través de la Agencia Pública Empresarial Agua de Andalucía, adscrita a la misma por el artículo 2.2.c) del mencionado Decreto 103/2019 y que tiene asimismo la consideración de medio propio.

En este sentido, comprobada la experiencia, competencia y capacidad de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en la ejecución de este tipo de trabajos, por razones de eficacia y por no disponer de los medios técnicos idóneos a causa de la carencia de recursos propios suficientes para dichas tareas, es por lo que se considera a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía el medio más adecuado y eficaz con el que cuenta la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la realización de esta clase de actuaciones; estando la misma facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

En el artículo 22.4 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía (B.O.J.A. núm. 36, de 21 de febrero) se señala, en materia de agua, como fin general de la mencionada Agencia:

“La adquisición, construcción, conservación, mantenimiento y mejora de obras, equipamientos e instalaciones hidráulicas con motivo de las encomiendas de gestión que reciba”.

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	20/04/2022	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm8KH2DMCHVHJRDZTTUJ2RBJ8CL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el Decreto 220/2018, de 4 de diciembre, por el que se adecuan los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B. O. J. A. Núm. 241, de 14 de diciembre).

Por su parte, el Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (B. O. J. A. núm. 83, de 29 de abril); apartado i) del artículo 4.3, señala como funciones propias de la Agencia, en materia de agua, además de las que se le encomienden en relación con las competencias de la Consejería en materia de agua; las correspondientes a la ejecución de actividades de contenido empresarial relacionadas con dicha materia, así como la adquisición, construcción, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones que se le encomiende.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo señalado en la vigente Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones conferidas en el punto 2 del artículo 9 de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 106, de 05 de junio), vigente conforme a la Disposición Transitoria cuarta del citado Decreto 103/2019 de 12 de febrero, según corrección de errores BOJA n.º 36 de 21.2.2019, y a propuesta de la Subdirección General de Explotación se,

RESUELVE

Formalizar el encargo a medio propio a la Agencia de Medio Ambiente de Andalucía, para la realización de los trabajos de **“SERVICIO DE APOYO OPERACIONAL Y TÉCNICO A LOS SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA (2022-2023)”**, por un importe total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.876.853,64 €), I.V.A. incluido, y un plazo de un (1) año, con sujeción a las condiciones y prescripciones técnicas recogidas en el documento de condicionantes técnicas que rige la actuación, aprobado con fecha 4 de abril de 2022, y a lo establecido en la presente **RESOLUCIÓN**:

1.- Las actuaciones ejecutadas con medios propios de la Agencia se valoran en base a las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobadas mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 6 de julio de 2018. El resto de actuaciones objeto de encargo se articularán mediante el régimen de contratación administrativa con empresas externas y se justificaran con copia de la correspondiente factura del adjudicatario.

2.- Designar como Director de la actuación a D. Ignacio Manuel Calderón Pinto, Director de Explotación del Sistema Guadalhorce-Limonero de la Delegación Territorial de Málaga, quien deberá conformar las certificaciones de actuaciones realizadas por la Agencia de Medio Ambiente y Agua como requisito previo a su abono, y a quien corresponderá acreditar la finalización de los trabajos objeto del encargo en orden a la eventual liberación de los créditos afectados sobrantes.

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	20/04/2022	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	PK2jm8KH2DMCHVHJRDZTTUJ2RBJ8CL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.- Corresponde al Director de la actuación la representación del Órgano que realiza el encargo en el seguimiento y ejecución del encargo, la dirección de los trabajos encargados siguiendo el documento técnico de encargo y dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto del encargo y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales afectados.

4.- La Subdirección de Explotación de la Dirección General de Infraestructuras del Agua propone como persona responsable de aprobar las certificaciones expedidas por el director de actuación, de acuerdo con el apartado cinco de la disposición final segunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 (BOJA de 31 de diciembre, vigencia 1 de enero de 2021) a D. Oscar Lorente Castellano, Subdirector de Explotación del Agua.

5.- El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones del encargo se fija en un (1) año, computable a partir de la fecha en la que se comuniquen a la Agencia la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de modificación previa solicitud motivada del director de las actuaciones con la conformidad del director de la actuación, con la posibilidad de que en su día pueda plantearse una posible prórroga de mutuo acuerdo entre ambas partes si así procediese.

6.- El presupuesto de ejecución por administración del encargo se fija en **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.876.853,64 €)**, conforme al siguiente desglose:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	IMPORTE
TRABAJOS EJECUTADOS CON MEDIOS PROPIOS:	
- Mantenimiento, protección y vigilancia	1.417.264,37 €
- Control Técnico y Seguimiento de los Trabajos	325.290,84 €
- Seguridad y Salud	13.571,43 €
TOTAL EJECUCIÓN MEDIOS PROPIOS	1.756.126,64 €
21 % IVA (sobre partidas alzadas a justificar con facturas 69.000,00 €)	14.490,00 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL MEDIOS PROPIOS	1.770.616,64 €
6% GASTOS GENERALES	106.237,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN ENCARGO	1.876.853,64 €

7.- Distribución del gasto por anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2022	982.051,92	1300038141 G/51D/61100/00 01 2021000339
2023	894.801,72	1300038141 G/51D/61100/00 01 2021000339

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	20/04/2022	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	PK2jm8KH2DMCHVHJRDZTTUJ2RBj8CL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



8.- El pago de las actuaciones realizadas se efectuará una vez al mes, en firme, y contra certificación emitida por la Agencia de Medio Ambiente y Agua, debidamente conformada por el director de la actuación designado al efecto. No obstante, en virtud de lo dispuesto en Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 (BOJA de 31 de diciembre, vigencia 1 de enero de 2021), se podrán realizar pagos en concepto de anticipo con el límite del 50% del importe total del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la encomienda y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

9.- La Agencia de Medio Ambiente y Agua presentará al director de las actuaciones designado un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encargadas.

10.- La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la Dirección General de Infraestructuras del Agua y se levantará acta de la misma que será suscrita por el director de las actuaciones acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

11.- Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en el encargo, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación del encargo originario por el órgano que realiza el encargo.

12.- Publíquese el presente encargo en el Perfil del Contratante de la Dirección General.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	20/04/2022	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	PK2jm8KH2DMCHVHJRDZTTUJ2RBJ8CL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	